

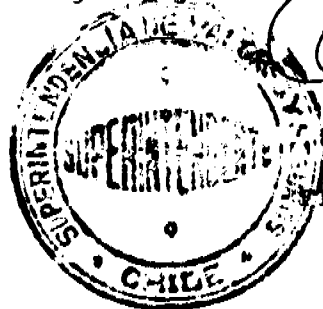
CIRCULAR N° 428

Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia.

SANTIAGO, 31 de Julio de 1984

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente complementar las Circulares N°s 1529 y 1571, de 10 de octubre de 1979 y 10 de junio de 1980, en los siguientes términos :

Las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Superintendencia, que hayan efectuado retasación técnica de su activo fijo, de conformidad con lo dispuesto en las circulares antes individualizadas, y que a la fecha mantengan dentro de la Reserva de Retasación Técnica del Activo Fijo, sumas provenientes de la retasación de terrenos no traspasadas a reservas de capitalización, por tratarse de mayores valores asignados a bienes no depreciables, deberán efectuar dicho traspaso dentro del segundo semestre calendario del año en curso.



*Fernando Alvarado Elissetche*  
FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

La Circular N°427 fue enviada a todo el mercado asegurador.

000300